INCENTIVA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL MUNDO LABORAL

En el marco de la promulgación de la Ley N°21.015 que incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral, se dicta el Decreto N° 65 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Aprueba Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, para los órganos de la Administración del Estado.

Las instituciones afectas al presente reglamento deberán informar a la Dirección Nacional del Servicio Civil y al Servicio Nacional de la Discapacidad sobre los procesos de selección efectuados conforme a la selección preferente de personas con discapacidad y la mantención y contratación de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional.

Según lo anterior, al dar respuesta a la presente consulta se entiende por reportada la información para ambos organismos.

Para efectos del Reglamento, se consideran personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, a aquellas que cuenten con:

1- Calificación y Certificación de discapacidad otorgada por COMPIN, de acuerdo al artículo 13 de la Ley N° 20.422: "Corresponderá a las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), dependientes del Ministerio de Salud y a las instituciones públicas o privadas, reconocidas para estos efectos por ese Ministerio, calificar la discapacidad."

2.- Registro Nacional de Discapacidad (RND) según señala el artículo 4 de la Ley N° 20.422: "Para acceder a los beneficios y prestaciones sociales establecidos en la presente ley, las personas con discapacidad deberán contar con la certificación de las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez a que se refiere el artículo 13 del presente cuerpo legal y estar inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad."

3.-Pensión de Invalidez:

●Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI), otorgada por el Estado (IPS)

●Pensión por enfermedades profesionales y accidentes del trabajo, Ley N° 16.744.

●Pensión de Invalidez entregada por las AFP o Antiguo sistema, Ley N° 3.500.

Ítem N° 1: Identificación

1. Datos de Identificación de quien responde

Ingrese la siguiente Información

Pregunta	Respuesta
Nombre	Alejandra Hermosilla Hurtado
Cargo	Jefa Departamento Administrativo Subdirección de Administración y Finanzas
Correo Electrónico	ahermosilla@minvu.cl
Teléfono	229014043

Ítem N° 2: Selección preferente

Según lo dispuesto en el Reglamento del Art. 45 para el sector público, lo referido a la Selección preferente: Artículo 8, Artículo 9.-

A continuación, de cuenta de la siguiente información solicitada:

1.- N° TOTAL DE POSTULANTES CON DISCAPACIDAD Y/O ASIGNATARIOS /AS DE PENSIÓN DE INVALIDEZ QUE FUERON PARTE DE LA NÓMINA FINAL EN EL AÑO 2021.
Indique el número total de postulantes con discapacidad y/o asignatarios/as de pensión de invalidez que hayan formado parte de una nómina de finalistas en procesos de selección y/o concursos desarrollados durante el periodo enero - diciembre 2021

0

2.- N° TOTAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ASIGNATARIAS DE PENSIÓN DE INVALIDEZ QUE FUERON SELECCIONADAS EN EL AÑO 2021.
De acuerdo a las personas que fueron parte de la nómina final en el año 2021 respuesta anterior, indique el número total de personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez que hayan sido seleccionadas durante el periodo enero - diciembre 2021

0

3.- EN CASO DE NO HABER SELECCIONADO A TODAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ASIGNATARIAS DE PENSIÓN DE INVALIDEZ QUE FUERON PARTE DE NÓMINAS FINALES EN EL AÑO 2021, INDICAR EL MOTIVO.

Seleccione una alternativa

- El proceso de selección o concurso se declaró desierto.- Había más de un/a postulante con discapacidad en la misma nómina final.- La persona con discapacidad no estaba en igualdad de condiciones de mérito al resto de postulantes en la nómina final.
- Otro: null

4. Comentario

En el caso que haya seleccionado "Otro" en pregunta anterior, favor ingresar las observaciones que correspondan en esta sección.

No se presentaron personas con Discapacidad o Asignatarias de Pensión de Invalidez a los procesos de selección realizados

Ítem N°3: Mantención y contratación de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez

La Ley 21.015 establece que en los órganos de la Administración del Estado que tengan una dotación anual de 100 o más funcionarios o trabajadores, a lo menos un 1% de su dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional (no se considera personal a honorarios).

Si del cálculo anterior resulta un número con decimales, se aproximará al entero inferior.

1. N° de personas con discapacidad y/o asignatarias de una pensión de invalidez contratadas.

Complete la siguiente información indicando el número de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez con contrato vigente mensualmente durante el año 2021, contabilizando solo contratas, plantas y código del trabajo. Para la respuesta considerar el número de personas que permanece contratada al último día de cada mes. Si hubo personas cuyos contratos terminaron durante el 2021, esto también debe verse reflejado en las respuestas. Por ejemplo: si hubo sólo una persona con discapacidad contratada entre los meses de abril a junio, esos tres meses se completará con 1, mientras el resto de los meses se completará con 0. Si su dotación máxima para el 2021 fue menor a 100 funcionarios o trabajadores, de todas formas, le solicitamos completar el resto de las preguntas, aún cuando se entiende que no está obligado a dar cumplimiento a la mantención y contratación de un 1% de personas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez. Recordar que para dar cumplimiento a este ítem se requiere que la persona cumpla con alguno de los siguientes:

1.- Calificación y Certificación de discapacidad otorgada por COMPIN

2.- Registro Nacional de Discapacidad (RND).

3.- Pensión de Invalidez: Si hubo meses sin personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez con contrato vigente durante el año 2021, complete con un “0” en las casillas que corresponda.

Pregunta	**Respuesta**
Enero 2021	3
Febrero 2021	3
Marzo 2021	3
Abril 2021	3
Mayo 2021	3
Junio 2021	3
Julio 2021	3
Agosto 2021	3
Septiembre 2021	3
Octubre 2021	3
Noviembre 2021	2
Diciembre 2021	2
Promedio 2021	2
Indique dotación máxima para el año 2021 (*)	894
1% de su dotación máxima en 2021 (**)	8,94

(*) La determinación de la dotación máxima de las instituciones será la que fije la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en consulta o bien aquella que regule la dotación de personal en caso que no esté fijada en la Ley de Presupuestos.

Este dato no se refiere al número de personas con discapacidad contratadas, sino a la totalidad de trabajadores de planta, contrata y código del trabajo, con o sin discapacidad durante el año 2021. No se considera personal a honorarios.

(**) En caso de que del cálculo del 1% resulte un número con decimales, se debe aproximar al entero inferior.

Cumplen la cuota de contratación las instituciones cuyo promedio de personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez con contrato vigente (sin aproximar), sea mayor al 1% de su dotación máxima (aproximado al entero inferior). Por ejemplo:

- **1% de su dotación máxima: 4,8 ?? aproximado al entero inferior: 4**
- **Promedio de contratos vigentes: 3,7 ?? sin aproximar 3,7**
- **Cálculo: 3,7 es inferior a 4. Es decir, la institución no cumple con la cuota de contratación ya que el promedio sin aproximar (3,7) es inferior al 1% aproximado al entero inferior (4)**

De acuerdo al Reglamento para el Sector Público, las instituciones que no hayan dado cumplimiento a la cuota de contratación del 1% de personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez, deberán excusarse por razones fundadas. Para ello, la jefatura del servicio deberá presentar un informe fundado dentro del mes de abril de cada año.

2. Inicio de Actividades

En caso de que el organismo no se haya encontrado en actividad al 1° de enero de 2021, señalar en qué mes de 2021 inició sus actividades

No Aplica.

Ítem N°4: Listado de Personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez contratadas durante el año 2021

__

1. Listado de Personas con contrato vigente año 2021 con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez

Complete la siguiente información para cada una de las personas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez que se hayan encontrado con contrato vigente durante el año 2021.

RUN Formato : 13111111-1	**ESTAMENTO Directivo Profesional Administrativo Técnico Auxiliar**	**CALIDAD CONTRACTUAL Contrata Planta Código del Trabajo**	**JORNADA LABORAL Completa: 31 o más horas semanales Parcial: hasta 30 horas semanales**	**MONTO REMUNERACIÓN MENSUAL IMPONIBLE Formato: 8123456**	**VERIFICADOR DE CUMPLIMIENTO RND (Persona con RND) PI (Pensión de invalidez)**	**GENERO Masculino Femenino Otro**	**FECHA DE INICIO DE CONTRATO Formato: dd/mm/aaaa**	**FECHA DE TÉRMINO DE CONTRATO Formato: dd/mm/aaaa**	**REGIÓN DEL CONTRATO**
7027857-K	Técnico	Planta	44	849.335	RND	F	29-11-1979	01-11-2021	Metropolitana
11454554-6	Técnico	Contrata	44	1.572.697	RND	M	01-11-2018		Metropolitana
9906750-0	Técnico	Contrata	44	822.810	RND	M	01-11-2019		Metropolitana